



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

**GUADALAJARA, JALISCO, A 13 TRECE DE OCTUBRE DEL
AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.-----**

V I S T O S los autos del Toca penal número 1021/2014, para resolver el recurso de apelación interpuesto por el AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, en contra de la resolución de fecha 15 quince de Julio del año en curso, pronunciada por el Ciudadano Juez Mixto del Décimo Noveno Partido Judicial, con sede en Jalostotitlán, Jalisco, dentro del expediente número 101/2014, que se instruye en contra de ***** , por su probable responsabilidad en la comisión del delito de VIOLACIÓN, cometido en perjuicio de ***** y: --

R E S U L T A N D O:

1.- El auto recurrido en su parte propositiva a la letra dice:

“... **PRIMERA.-** Siendo las 21:00 veintiún horas del día 15 quince de Julio del año 2014 dos mil catorce, por las causas que informa el cuerpo de este fallo se resuelve la dilación constitucional, dictando auto de LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR a favor de ***** , por su probable responsabilidad criminal en la comisión del delito de VIOLACIÓN, previsto por el artículo 175 en relación al 6 y 11 fracción II del Código Penal del Estado de Jalisco, cometido en agravio de ***** .-----**SEGU
NDA... TERCERA...**”-----

***** .- Inconforme el PERSONERO SOCIAL interpuso el recurso de apelación, el cual le fue admitido por el Juez del Conocimiento en el solo efecto devolutivo. Remitidas que fueron



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

las actuaciones, a esta Sala correspondió conocer en razón del turno, avocándose por el acuerdo del día 11 once de Agosto del año 2014 dos mil catorce, confirmándose la calificación del grado, se verificó la audiencia de vista el día 11 once de Septiembre del año 2014 dos mil catorce,, ordenándose la reserva de los autos para emitir el fallo correspondiente y:

C O N S I D E R A N D O:

I.- Esta Sala resulta competente para conocer y resolver del recurso de apelación aludido, de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad; dicho recurso tiene por objeto y alcance, el que le confiere el numeral 316 del Enjuiciamiento Penal del Estado de Jalisco.-----

II.- Ante esta Segunda Instancia el REPRESENTANTE SOCIAL, esgrimió agravios que en su concepto le causa la resolución impugnada, los cuales a la postre no se transcriben, en virtud de no existir precepto legal alguno dentro de la Ley Adjetiva Penal Estatal, que imponga tal obligación, aunado a que dicha omisión, no provoca algún estado de indefensión al recurrente, habida cuenta que la presente resolución contendrá los razonamientos conducentes al análisis de todas y cada una de las reclamaciones planteadas, tomando en consideración que el pliego respectivo, constituye una pieza integrante del Toca formado con motivo de la apelación, luego entonces, resulta ociosa la repetición de los agravios formulados por el inconforme.-----



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

Sirve de base al criterio aquí sustentado, el diverso emitido en Jurisprudencia firme que aparece en el Tomo VII, Abril de 1998, Tesis VI.2o.J/129, a foja 599, Novena Época de los Tribunales Colegiados de Circuito, del Semanario Judicial de la Federación, que a la letra dice: -----

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.- EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.- El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma”.-----

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO
CIRCUITO.-----

Amparo en revisión 374/88. Antonio García Ramírez. 22 de noviembre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Vicente Martínez Sánchez.----- Amparo en revisión 213/89. Jesús Correa Nava. 9 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Nelson Loranca Ventura.----- Amparo en revisión 322/92. Genoveva Flores Guillén. 19 de agosto de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.----- Amparo en revisión 673/97. José Luis Pérez Garay y otra. 6 de noviembre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Loranca Muñoz. Secretario: Gonzalo Carrera Molina.----- Amparo en revisión 767/97. Damián Martínez López. 22 de enero de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: José Mario Machorro Castillo, Secretario de Tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: José Zapata Huesca.-----

III.- De igual forma, la Defensa Particular del inculpado
***** ante este Cuerpo Colegiado esgrimió



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

alegatos, solicitando en esencia que se confirme el sentido de la resolución de Primer Grado por encontrarse ajustada a Derecho, al no haberse acreditado el delito denunciado por ***** ni tampoco la probable responsabilidad de su defenso.-----

IV.- Los integrantes de este Cuerpo Colegiado procediendo al estudio minucioso del duplicado de las actuaciones recibidas de con el Juez de la causa, en atención al recurso de apelación interpuesto por el AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, en contra de la resolución de fecha 15 quince de Julio del año 2014 dos mil catorce, mediante el cual se decretó la LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR a favor de ***** , al no haberse acreditado los elementos del delito de VIOLACIÓN y por ende, menos aún su probable responsabilidad penal en su comisión, que se dijo perpetró en agravio de ***** ; lo que originó que ante esta Sala se expresaran agravios por parte del REPRESENTANTE SOCIAL, mismos que fueron ratificados en la audiencia de vista, en consecuencia: -----

Una vez que se revisaron las constancias de autos y se confrontaron con el contenido de los agravios propuestos por el Agente del Ministerio Público, se encontró que los reclamos son infundados y en consecuencia deberá CONFIRMARSE el auto recurrido por encontrarse dictado conforme a derecho.---

En primer término, hemos de referir que los agravios por el Agente del Ministerio Público, serán estudiados de manera global, dada su estrecha vinculación existente entre los mismos, por técnica jurídica y por economía procesal, tarea que es permisible al tenor de lo



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

dispuesto en la Jurisprudencia número 26, visible en la página 70, Cuarta Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985 en cuyo texto se dispone lo siguiente: -----

“AGRAVIOS EXAMEN DE LOS.- Es obvio que ninguna lesión a los derechos de los quejosos puede causarse por la sola circunstancia de que los agravios se hayan estudiado en su conjunto, englobándolos todos ellos para su análisis en diversos grupos. Ha de admitirse, que lo que interesa no es precisamente la forma cómo los agravios sean examinados, en su conjunto, separando todos los expuestos en distintos grupos, o bien uno por uno y en el diverso, etc.; lo que importa, es el dato substancial de que se estudien todos, de que ninguno quede libre de examen, cualesquiera que sea la forma que al afecto se elija”.-----

En ese sentido, se advierte que contrario a lo que sostiene el recurrente, la resolución combatida se encuentra ajustada a Derecho, al evidenciarse de su contenido que el A quo aplicó debidamente la Ley, sin violar los Principios reguladores de la prueba ni su arbitrio judicial, al igual que no alteró los hechos, concluyendo acertadamente que se carece de prueba suficientes, que permitan tener legalmente reunidos los elementos del delito de VIOLACIÓN que se dijo cometido en agravio de ***** y por ende, menos aún, logre justificarse con la probable responsabilidad que el Agente del Ministerio Público le atribuyó a ***** en su comisión.-----

Ello es así, porque en concreto tenemos un caso de prueba insuficiente por inactividad ministerial, que lleva al resultado del fallo que nos ocupa, en atención a que durante la integración de la Averiguación previa, no se aportaron las pruebas necesarias para acreditar los puntos en que sostiene su imputación, especialmente porque no se demostró la ejecución del medio comisivo del delito,



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

por parte del activo hacia la ofendida, relativo al empleo de la violencia física Ó moral, para los efectos de lograr la cópula, sino que por el momento las constancias arrojan, que los acontecimientos se llevaron a cabo **con** el consentimiento de la ofendida, precisamente porque se adolece de material probatorio que apoye la versión incriminadora de ésta.-----

Luego, la sola demostración de la cópula, no es suficiente para que los elementos del delito se colmen, ya que es menester la justificación de que esta se llevó a cabo mediante el empleo de alguno de los medios comisivos previstos por la ley, lo que implica que este ayuntamiento se lleve a cabo **sin** el consentimiento de la agraviada, circunstancia que debe arrojarse de las constancias que integran el sumario, lo que no acontece en la especie, puesto que en ese aspecto, se cuenta con el dicho aislado de la denunciante, sin que tal aseveración se vea verosímilmente apoyada por algún otro indicio existente en autos.-----

De ahí que, sea totalmente infundada la aseveración del Inconforme cuando a propósito de argumentar lo conducente a que la conducta del activo se llevó a cabo sin el consentimiento de la ofendida dice: "basta con que la ofendida lo refiera", pues contrario a su apreciación, el hecho de que hubiese existido consentimiento ó no en la pasiva, no obstante pertenecer a la esfera mental de la ofendida, también debe considerarse la mecánica de hechos contenida en la propia denuncia de donde se desprende la manifestación de los actos que la denunciante dice realizó con la finalidad de oponerse a la realización de la cópula, mismos que no fueron apoyados en autos, detalle que no se subsana con el reconocimiento del activo en cuanto a que sí aceptó haber amarrado a la ofendida por la noche del día 06 seis de julio del año



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

2014 dos mil catorce, ya que refiere que lo hizo **con** el consentimiento de la ofendida precisamente para satisfacerle una fantasía sexual; luego entonces, lo que debemos valorar en la especie, es que si la ofendida refiere que tal acción se llevó a cabo sin su consentimiento, también incluyó el despliegue de actos con los que manifestó su total oposición a tales maniobras, (grito entre otros), es por ello que en razón de esta mecánica y de las circunstancias del lugar y la hora en que estos hechos tuvieron verificativo, revelan que pudieron existir otros medios de prueba para justificar tal aserto y contrario a ello, las pruebas existentes tienen un resultado adverso al pretendido por la ofendida, como se analizará en su oportunidad, lo que viene a justificar por el momento que el activo actuó con el consentimiento de la aquí denunciante.-----

Luego puede suceder que la justificación de si existió ó no el consentimiento de una persona, pertenezca solamente a ésta, sin embargo, en el caso que nos ocupa y en atención a la gravedad de la imputación al igual que a las condiciones en que se dijo se verificaron los hechos, debe contarse con algún indicio que nos oriente sobre su real y verdadera ejecución, lo que no ocurre en el sumario, por los detalles que se resaltarán al momento de ponderarse las probanzas allegadas a la causa.-----

Apunta el inconforme, que debe considerarse que nos encontramos ante un sujeto que ha agredido a otros miembros de la familia; sin embargo, cabe aclararse al apelante, que técnica y jurídicamente no nos situamos en la posibilidad de llevar a cabo semejante afirmación, debido a que no se ha dictado sentencia definitiva condenatoria en contra del aquí implicado por su responsabilidad



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

en la comisión del delito de ABUSO SEXUAL INFANTIL, que también se le atribuye en la causa que nos ocupa pero en agravio de sus menores hijos *****
***** de apellidos ***** , en la que se hubiese declarado la demostración plena de tal imputación, por otro lado, el inculpado actualmente se encuentra sujeto a proceso por su probable responsabilidad en la comisión de aquél delito, lo que precisamente arroja la incertidumbre con relación a la imputación realizada por ***** , pues en concreto, fue la acusación que hizo referente a hechos cometidos en su agravio y no, una denuncia previa con relación a los ataques sexuales hacia sus menores hijos, lo que provocó la detención del aquí inculpado, lo que más pudiera parecer que se trató de una trampa para lograr el aseguramiento del mismo.-----

Detalle que llama la atención, porque de su denuncia se observa que ésta refiere haberse dado cuenta de que sus hijos presentaban huellas de haber sido penetrados con anterioridad a los hechos que nos ocupan (dice día 04 ***** de julio del año en curso 2014 dos mil catorce), sin embargo, en su misma narración, continúa diciendo que como le vio al niño ***** su ano muy grande, lo llevó con una Psicóloga que se llama ***** (que no compareció a declarar) de la que dice referencias aproximadas del lugar donde se ubica su consultorio y que ésta, le dijo que esperara al sábado para que su esposo que es Doctor (del que no proporciona nombre), los revisara y le diera razón fundada de lo que le preguntaba, dice que así lo hizo y que le fue confirmado el hecho de que los niños estaban penetrados. Luego al consultarse un calendario de dicho mes y año, se encontró que el día 04



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

***** de julio del año 2014 dos mil catorce, fue viernes, el sábado correspondió al día 05 cinco de julio del mismo año y la fecha en que ocurre la supuesta violación fue al día siguiente el día 06 seis de julio del año que transcurre.--

Empero llama la atención que a pesar de la gravedad de la información de la que tuvo conocimiento ***** , esto es, de que supo que sus hijos eran posibles víctimas de ABUSO SEXUAL INFANTIL, lejos de comparecer a denunciar tales hechos con la inmediatez debida, puesto que incluso los dictámenes andrológicos reportan no la ejecución de un evento aislado y reciente, sino borramiento de pliegues perianales radiados superiores y tono esfinteriano disminuido; optó por tomar medidas caseras de resguardo hacia sus hijos, como fue el dejarlos en casa de sus padres para evitarles el contacto y convivencia con el aquí inculpinado, pero sabiendo lo anterior, procuró así, quedarse a solas con el hoy inculpinado, a quien posteriormente acusó de VIOLACIÓN por los hechos que aquí nos interesan.-----

Situación que al ser minuciosamente analizada, no produce convicción en los suscritos por las condiciones que se contienen en todo el caudal de pruebas con que se cuenta en autos, especialmente porque la imputación de la ofendida en el sentido de que el activo tuvo cópula sin su consentimiento, es aislada y carente de todo apoyo en diversa probanza.-----

En otro argumento dice el Fiscal que no se requiere que la ofendida hubiese comparecido desflorada ó presentar moretones, porque hay personas que debido a su constitución física podrán ó no



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

presentar ó hacerlo en forma leve huellas de violencia; sin embargo, olvida la sucesión de actos que la ofendida narró en su denuncia, de las que asegura fue objeto de una fuerza considerable para lograr el ayuntamiento sexual, igualmente refiere su clara y notoria oposición a la cópula, por lo que entonces, si tomamos en consideración las particularidades que narra en su denuncia, lo claro y congruente, es que hubiese presentado mayor cantidad de lesiones en su economía corporal y no solamente una línea delgada de enrojecimiento sobre la piel de la “muñeca” izquierda, donde además porta una pulsera de ***** con nudos en su derredor; luego la lesión presentada, ciertamente pudo producirse por el acto consistente en el amarre de las manos como acepta el inculpado, pero su magnitud y su singularidad, revela que tal maniobra fue llevada a cabo con el consentimiento de la aquí denunciante.--

Lo anterior se sostiene porque conforme a su relato, sí era menester la justificación del medio violento, no porque no sea factible la demostración de una violación sin huellas de violencia como ocurre en los casos de empleo de violencia moral (que no es el caso), sino precisamente porque los hechos materia de esclarecimiento son los que directamente la ofendida hizo saber a la Representación Social y respecto de los cuales gira en torno la investigación que hoy se atiende.-----

En ese orden de ideas y previo a proceder al análisis de las probanzas existentes en los autos remitidos para la sustanciación de la alzada, se considera oportuno recordar que la existencia material y jurídica del delito de VIOLACIÓN que es el que se atribuye al encausado, requiere de los elementos constitutivos que



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

prevé el artículo 175 del Código Sustantivo de la materia en el Estado, cuyo texto establece:---

“...Se impondrán de ocho a quince años de prisión al que, por medio de la violencia física o moral tenga cópula con persona, cualquiera que sea su sexo.-----

Para los efectos de este capítulo, se entiende por cópula, la introducción, total o parcial con o sin eyaculación del miembro viril en el cuerpo de la víctima de cualquier sexo, sea por vía vaginal, oral o anal.-----

Cuando el autor del delito tuviere derechos de tutela, patria potestad o a heredar bienes por sucesión legítima respecto de la víctima, además de la sanción señalada en el primer párrafo perderá estos derechos.--

La violación del padrastro al hijastro y la ejecutada por éste a su padrastro, la del amasio al hijo de su amasia, la del tutor a su pupilo, la efectuada entre ascendientes o descendientes naturales o adoptivos o entre hermanos, será sancionada de nueve a dieciocho años.

En estos supuestos, se perderán los derechos de la patria potestad o tutela cuando la ejerciere sobre la víctima.-----

Se equipara a la violación, la introducción por vía vaginal o anal con fines erótico sexuales de cualquier objeto o instrumento distinto del miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido, al responsable de este delito se le impondrá la pena señalada en el primer párrafo de este artículo...”.-----

Así tenemos que tal y como lo expuso el Juez, no se acreditan tales extremos, habida cuenta que la denuncia de
***** , contiene lo siguiente:-----

“...Que comparezco ante esta Fiscalía a efecto de denunciar hechos delictuosos cometidos en agravio de mis dos menores hijos de nombres ***** de ***** de apellidos *****



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

***** , y de formular querrela en contra de mi esposo ***** , de lo cual manifiesto que la de la voz contraje matrimonio el 19 diecinueve del mes de Enero del año 2011 dos mil once, con ***** , de lo cual acredito exhibiendo en este momento en original del acta de matrimonio numero 06 seis expedida por el registro civil de ***** , de ese matrimonio tuvimos dos hijos de nombres *****
***** , los cuales están registrados como hijos legítimos de mi matrimonio, de los cual exhibo en original de las actas de nacimiento numero ***** expedidas por el registro civil de ***** , documentos de los cuales en este momento me son devueltos por serme de utilidad, previo cotejos de los mismos con sus copias, en relación a los hechos quiero declarar que me case con ***** estando embarazada porque ***** abuso sexualmente de mi y salí embarazada de mi primer hijo *****
***** , y a los únicos que les platique de este abuso fue a mi hermana ***** y un padre de una parroquia que vive en frente de mi casa, desde que me case *****” mi marido fue muy agresivo con migo, y toma mucho alcohol, y a mí me agrede y me obliga a tener relaciones sexuales con él, y a mis niños los agrede mucho y los golpea, él trabaja como ***** en una mueblería que se llama ***** resulta que hace un mes aproximadamente note que mi esposo *****” era más cariñoso con los niños pero de una forma rara, por que los abrazaba les pedía besos y se los llevaba al cuarto, y cuando entraba al cuarto tenia a los niños en sima de él o les pedía besos y a mí no me gustaba así que se los quitaba, y forcejeábamos y porque no quería darme a los niños, y otra cosa que no me gusta es que para bañarse se desnuda delante de los niños y yo le digo que tiene que tener vergüenza con los niños, y a mi note que el cambio de ser tan agresivo con mi niño el más grande y luego tan cariñoso, por las noches dormimos todos juntos en una cama y yo me acomodaba junto a *****” y recargaba mi cabeza en su brazo y yo sentía como movía la mano para acariciar a los niños y un día cambiando de pañal al niño mas quiquito y al momento de cambiarlo de pañal se levantaba y me decía “chúpale chúpale la caca” y eso se lo decía a su papá cuando el llegaba y el niño en ocasiones me decía que le dolía su colita, y día viernes ***** el mes de Julio del año en curso al cambiarle el pañal a ***** , (que estaba dormido) me di cuenta de que su ano lo tenía muy grande y se le



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

vía como hasta dentro, y yo me asuste y en ese momento lleve a mis niños con una psicóloga que se llama ***** , que tiene su consultorio en la calle ***** pero no recuerdo que numero, y ella me dijo que los niños si estaban afectados y que en base a preguntas los niños le habían dicho su papá los tocaba y me comento que me esperara a que el sábado su esposo que es doctor los revisara, así que el día sábado los lleve con el doctor y al revisarlos me dijo que los niños si estaban penetrados pero que ***** estaba más dañado que ***** , y saliendo me fui a la casa y nos fuimos a la presa y al regresar lleve a los niños a casa de mi mamá para que ya no estuvieran con su papá, y luego nos regresamos al casa, y ese mismo día le comente a mi vecina ***** , que es prima de mi esposo, lo que había pasado y ella me cometo que esto es de familia por que cuando estaba chica su papá la violo y su papá es hermano de mi suegra, y en un árbol genealógico me estuvo explicando que también a otras primas de ella sus papá las habían violado, y mi niño el grande ***** cuando le pregunte que por que le tiene miedo a su papá y el niño me dijo que su papá “le dice que no me haga caso y que le agarra su colita y se la apachurra y se la pellizca y se la chupa”, y en este momento quiero agregar que el día de ayer 06 seis del mes y año en curso siendo como las 22:00 veintidós horas como me estaba yo sola con mi esposo estando en mi cuarto donde dormimos juntos, el tenia una botella de vodka y ***** BOOS, estábamos tomando y me hice de las que estaba tomada por que no quería emborracharme y ***** salió del cuarto y agarro una sogá de la cortina de mi negocio y cuando volvió al cuarto me amarro la mano derecha al buró de junto a mi cama, y entonces cuando me quiso agarrar la otra mano forcejee para que no me amarrara la otra y subió su rodilla a mi brazo derecho y con un cable de corriente en color transparente me agarro la otra mano y comenzó a quitarme la ropa y con sus manos me empezó abrir las piernas muy fuerte y yo le grite que me soltara y él me dijo que quería tener relaciones y que era su fantasía, y yo le dije que me soltara porque me estaba lastimando y él me dijo que íbamos a tener relaciones y yo le dije que me dolía por que en la mañana acabábamos de tener relaciones y me dijo que por donde quisiera si por atrás o por adelante y yo le decía que no, porque el todo el tiempo quiere tener sexo y yo no quiero porque me da asco, y mi esposo me estuvo tratando de meter su pene así sin usar preservativo ni nada, tanto por mi ano como por mi vagina, pero yo



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

me movía porque no quería y me “sacaba” hasta que en una de las veces logró meterme un poco su pene erecto por “adelante” es decir por mi vagina, y esto fue contra mi voluntad porque yo como dije ya no quiero desde hace tiempo tener relaciones sexuales con mi esposo, por todo lo que me ha hecho, y como yo no quise al estarme moviendo logre que me sacara su pene y ya al ver que yo no quería me dejó amarrada , y también le dije que tampoco me “tentara” porque no quería tener relaciones sexuales y **me dijo que si quería que me soltara me tenía que tomar toda la vodka y yo le dije que me sentía borracha y me hice de las que estaba peda para no tomar, y ya al ver esto ******* me soltó nada más de una de mis manos, y me hice de las que me quede dormida, y en un descuido alcancé mi teléfono celular y le mandé un mensaje a mi vecina que vive en la casa de arriba para pedirle ayuda, pero me equivoque y se lo mande a ***** , y cuando pude mande el mensaje de nuevo pero esta vez si se lo mandé a mi vecina ***** diciéndole que ***** me tenía amarrada . pero no hubo respuesta , porque después supe que ella tenía el celular apagado y no me contesto, y gracias a dios ***** ya me dejó me paz y ya no me hizo nada más, pero también quiero agregar que hace como tres meses a la fecha que estando en la noche acostaos todo acostados en la cama, es decir al de la voz y los niños y sentí que me pegó su cuerpo de frente pero detrás del mío, y empezó a tocarme mis partes íntimas con sus manos, y yo me hice de las dormidas y luego me bajo mis ropas íntimas, y sentí que puso la punta de su pene erecto en mi ano y me lo quiso meter y yo le dije que no , y me agarró con sus brazos a la fuerza para que no me moviera , ya que él tiene bien muchas fuerzas y más cuando anda tomado, y me metió su pene en mi ano, y yo sentí muchísimo dolor y le dije que me lo sacara , y me dijo que me aguantara tantito, y yo todo el tiempo le decía que no me hiciera eso que me lo sacara pero el no me hacía caso y me estuvo metiendo y sacando su ano varias veces sin soltarme durante no sé cuantos minutos hasta que se “vacío”, ya que no se ponía condón, y ya me dejo y en cuanto me soltó yo me levanté y fui al baño y vi que de mi ano me salió como “moco con sangre” de lo que me lastimó, y esto me lo volvió a hacer como unas seis veces más , es decir me metió su pene en mi ano contra mi voluntad como seis veces más desde entonces , y no recuerdo las fechas exactas , pero la mayoría de las veces me lo hizo en las noches cuando estamos acostados, y también me lo hizo dos veces en la tardecita cuando llegaba de trabajar ,y esas veces me llevó al cuarto de los niños, y en todas estas veces yo siempre le decía que por el ano no me lo hiciera pero el empezaba



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

y no se detenía hasta que me metía su pene en mi ano ya que parecía que se “cegaba”, de hecho yo la mayoría de las veces yo terminaba llorando, y el al final lo que hacía era pedirme disculpas, diciéndome que no sabía que le pasaba, y luego hasta me preguntaba que qué tenía , y así mismo agregó que mi esposo ***** es ***** , y en este momento hago entrega de una fotografía a color con la imagen de mi marido ***** ; y también quiero manifestar que yo no puedo permitir que le siga haciendo daño a mis hijos ni a mí, por eso vengo a esta oficina para que se investiguen los hechos y a pedir que se le castigue como lo marca la ley, autorizando desde este momento para que les sean realizados los exámenes médicos necesarios tanto a mis hijos como a la de la voz para que se esclarezcan los hechos que denuncié, y se compruebe que son ciertos, y para lo anterior en este momento presento a mis dos niños para que se lleven a cabo las diligencias necesarias pro parte de esta fiscalía...”-----

Declaración con la que se ilustran las circunstancias de ejecución imputadas al activo y también que reportan la serie de actos opositores que la denunciante dice que llevó a cabo pero, de las que no obra medio de prueba alguno para corroborarlas, por lo que entonces su valor probatorio se reduce a la comprobación del elemento cópula de conformidad con lo dispuesto por el artículo 266 del Enjuiciamiento Penal Estatal, por ser esta parte la que se apoya con el resto de los medios de prueba, sin que lo sea su afirmación de que tal cópula se llevó a cabo sin su consentimiento, pues en su dicho manifiesta que vive en la planta baja y que en el segundo nivel vive ***** , luego tal dato es relevante, puesto que en la fe ministerial del lugar de los hechos y en las fotografías anexadas a la causa, se advierte que tal finca cuenta con un portón y que las escaleras para conducir a la segunda planta se encuentran por dentro del citado inmueble, lo que implica una comunicación muy estrecha entre ambas fincas, ya que ni siquiera tienen entrada independiente, por tanto, era preciso de que las personas que se encuentran en el segundo nivel del



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

citado inmueble, se dieran cuenta del grito que supuestamente realizó la ofendida al momento en que se opuso a la cópula.-----

Por otro lado, si no hubiese existido el consentimiento de la ofendida, el estruendo hubiese sido tal ó los gritos de pedir auxilio ó ayuda hubiesen sido claros, de manera que los vecinos de la segunda planta se hubiesen dado cuenta de lo que estaba ocurriendo. Un detalle que llamó la atención es que la ofendida dijo en su denuncia haber sido amarrada a un buró, mientras que en la diligencia de fe ministerial señaló que la había amarrado a las “patas de la cama” lo que tampoco reporta uniformidad en los datos de cargo, observación que se apunta no obstante que no se encuentre en discusión si fue amarrada ó no, ya que esa circunstancia fue admitida por el propio inculpado al momento de rendir su declaración ya que sólo se anota para señalar otro detalle más por el que no se considera demostrada su falta de consentimiento, otra circunstancia lo es que la ofendida reconoce que previo a los acontecimientos estaba tomando con el activo, lo cual incluso fue referido por la testigo *****
***** como se leerá al momento de transcribir tal testimonio, siendo también esa circunstancia narrada por el activo, lo que no parece arrojar que la ofendida tomó bebidas embriagantes sin su consentimiento, aunado a que los hijos no se encontraban en casa, lo que facilitaba la privacidad entre la pareja.-----

Como lo apunta el Natural, no resulta congruente que la ofendida refiera que encontrándose amarrada contra su voluntad, se movía para no dejarse consumir la cópula, por lo que el activo solamente logró meterle un poco el pene erecto por “adelante” es decir por su



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

vagina, y que la dejó amarrada, para luego pedirle que se tomara todo el vodka, pero que como le dijo que se sentía borracha, el activo le desató una mano, sin concluir el acto sexual, pues no hay explicación en el acto de desatar a la denunciante, sin concluir el mismo, máxime que luego dice que posterior a desatarla, la dejó en paz.-----

Igualmente dice la ofendida que cuando el activo le soltó una mano, se hizo la dormida y tomó su teléfono celular y le mandó un mensaje a su vecina que vive en la planta de arriba para pedirle ayuda, pero que se equivocó y se lo envió a su esposo, por lo que cuando pudo se lo envió a su vecina ***** pero no tuvo respuesta. Referencia que fue admitida también por el indiciado, ya que dijo que le llegó un mensaje que decía algo así como: “como ves ***** ***** me tiene amarrada”, texto del mensaje que no fue corroborado por la ofendida, quien no proporcionó siquiera su teléfono celular para constatar si realmente pedía ayuda por su medio, ya que literalmente lo dicho por el activo no era una solicitud de ayuda, pues en ningún momento se contiene palabra que indique angustia, ello si acaso el mensaje se escribió en los términos señalados por el activo, ya que la denunciante no mencionó el contenido exacto de su misiva ni tampoco lo exhibió en autos para estar en posibilidad de verificar si en efecto era una solicitud de ayuda ó no lo era.-----

Como podrá observarse, el análisis de la causa, reporta una falta de consistencia y credibilidad en el señalamiento de la ofendida, por cuanto corresponde a que la cópula sostenida con el activo por la noche (22:00 veintidós horas aproximadamente) se llevó a cabo sin su consentimiento, siendo estas razones por las que no es



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

factible considerar demostrado el entuerto que nos ocupa.-----

Se glosaron a la causa las partidas del Registro Civil consistentes en: -----

Acta de matrimonio, celebrado entre ***** y
*****, con fecha de registro
*****, ante la Oficialía
***** de *****,
Jalisco, acta número 06 seis, Libro
*****.-----

Acta de nacimiento, relativa a *****
***** *****, quien
nació el ***** en
*****, Jalisco, hijo de
***** y *****, acta
número ***** libro
*****, Oficialía número
***** de *****,
Jalisco.-----

La diversa acta de nacimiento, relativa a

*****, quien nació el
***** hijo de ***** y
*****, acta número
*****, libro *****,
Oficialía número ***** de
*****, Jalisco.-----



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

Documentos públicos que al tenor de los artículos 271 y 272 del Enjuiciamiento Penal del Estado, adquieren valor probatorio pleno, siendo eficaces para acreditar la relación de parentesco que une a los protagonistas de la causa con los menores también ofendidos en el diverso ilícito.-----

Otro dato que saltó a la vista, es que la denunciante manifestó que el activo la violó cuando era soltera y como salió embarazada tuvo que casarse; sin embargo, ello sería verosímil si el matrimonio se hubiese efectuado con anterioridad a que el niño ***** naciera, pues en tal caso, podría fácilmente inferirse la cronología del dato mencionado, por la razón de que al radicar en una población del interior del Estado, donde frecuentemente existe el estigma hacia las mujeres embarazadas, en efecto ésta no tuvo otra alternativa que contraer matrimonio con el sujeto que la embarazó, pero no es así, ya que el niño nace el ***** y no fue sino hasta el ***** , cuando los protagonistas de la causa contrajeron matrimonio, dando a luz la denunciante al segundo hijo el día ***** .

Cierto es que se practicó en la causa la inspección ministerial de lesiones y de la constitución física de una persona ofendida, a las 15:10 quince horas con diez minutos del día 07 siete de julio del 2014 dos mil catorce, en la que se asentó lo siguiente:-----

“... En ***** , Jalisco, a las 15:00 quince horas del día 07 siete del mes de Julio del año 2014 dos mil



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

catorce, el Agente del Ministerio Público Investigador, en unión del secretario, con el que legalmente se actúa y da fe, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 238 de La Ley Procesal Penal del Estado de Jalisco, procedemos a practicar la inspección ministerial de las lesiones que presenta una persona ofendida, la cual tengo a la vista en el interior de esta oficina, y donde una vez estando debida y legalmente constituidos SE DA FE: de tener a la vista a una persona del sexo femenino, misma que responde al nombre de ***** , con una edad aparente de ***** , con una estatura de ***** , ***** , ***** recogido hacia atrás y agarrado con una liga en forma de cola de caballo, ***** , viste una blusa larga hasta la altura de su cadera, mismo que es de tejido tipo suéter, en franjas horizontales una de color beige y la otra de color tinto, unas mayas de licra en color beige, y calza zapato tipo guarache descubierto con tiras de color plata y negro, una pulsera en la muñeca de la mano izquierda, misma que es de hilo en color rojo, con nudos en su rededor; la cual se da FE **que presenta una línea delgada de enrojecimiento sobre la piel de la “muñeca” izquierda al parecer es una marca de presión,** refiere la ofendida ***** en ninguna parte de su cuerpo, la persona se encuentra orientada en tiempo y forma con un comportamiento nervioso y cooperación con la diligencia. Por lo que sin más que adelantar a la presente diligencia y sin dar intervención en la presente a persona alguna, se da por concluida la misma en vía de Inspección Ministerial.”.-----

Diligencia que adquiere valor probatorio pleno, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 269 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, al haberse efectuado con las formalidades legales que la ley establece.---

Se adjuntaron 03 tres fotografías, de las que se aprecia el brazo de una persona, así como su muñeca con una línea rojiza en dicha parte y una pulsera de hilo con nudos.-----

Probanzas que resultan útiles para justificar que en efecto la denunciante fue amarrada, pero que no aportan indicio alguno con



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

relación a que esto se llevó a cabo sin el consentimiento de la misma, puesto que solo demuestra la evidencia física de algo que incluso el activo reconoció haber ejecutado, pero que no viene a apoyar la demostración del elemento subjetivo que es objeto de controversia y menos justifican que esa fue la causa por la que se venció su resistencia como erróneamente lo indica el apelante en sus agravios.-----

Se agregó a la causa la fe ministerial de la constitución física de un menor de edad ofendido y declaración del mismo que se hacen consistir en que:-----

“... En ***** , Jalisco, siendo las 15:40 quince horas con cuarenta minutos del día 07 siete del mes de Julio del año 2014 dos mil catorce, el suscrito Agente del Ministerio Público Licenciado ***** , en unión del Secretario Licenciado ***** , con quién legalmente se actúa y da fe; procedí a dar fe ministerial de la constitución física de un menor de edad de nombre ***** ***** , el cual se encuentra presente en estos momentos en el interior del local que ocupa esta fiscalía, siendo acompañado por su madre ***** , de generales conocidas dentro de la indagatoria, así mismo se hace constar que se encuentra presenta la licenciada en ***** ***** , cual se identifica ante el suscrito con una credencial expedida por el Ayuntamiento de ***** , con numero ***** , así como su cedula profesional numero ***** , documentos que contienen una fotografía a color que concuerda con las características de la presente, lo cual conforme al artículo 115 del código de Procedimientos penales se procede a realizar la presenta diligencia **y se da fe que el menor ofendido tiene una edad aproximada a los ***** de edad,** ***** la cual viste; una camisa con las magas dobladas, en rayas de color azul con blanco, pantalón de mezclilla color azul bajito, calza zapato tipo bota en color café oscuro ***** y que a simple vista NO presenta lesiones visibles; acto continuo **se precede a tomarle declaración al menor** con auxilio de la licenciada en



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

***** , la cual hace las siguientes preguntas;
***.como te llamas? y el menor responde.-
***** , cuántos años tienes? y el menor
responde levantando la mano y enseñando
***** dedos de la mano, se le pregunta por
los nombres de sus papas, a lo que el menor responde que su
mamá se llama ***** y su papá
***** , se le pregunta si quiere mucho a su
papá y el menor responde que “ya se le olvido”, se le pregunta a
que juega con su papi y el menor responde que “juega a las
escondidas” y que cuando lo encuentra le pellizca las pompis” , se
le pregunta que más le hace su papi en las pompis y el menor
amarrándose las “nalgas” con sus dos manitas refiere que “su papi
se las pellizca y con su boca se las muerde” se le pregunta que
más le hace su papi y el menor responde; agorándose con su mano
derecha su miembro, y tímidamente agachando la cabeza y con
voz baja responde “me agarra mi colita y me la pellizca y me la
aprieta”(con sus manos en su miembro), se le pregunta al menor si
eso lo hace con su ropa o sin pantalón, el menor responde que se
lo hace arriba su pantalón”, se le pregunta que le hace su papi por
donde hace “Caca” y el menor responde que: mi papi me agarra
con sus manos por donde hago caca y yo lloro, y a mi hermanito
también le pellizca su colita y por donde hace caca” se le pregunta
al menor si su papi le hace esas cosas cuando está solo y el menor
responde que “me lo hace cuando no hay nadie en mi casa y a
veces en la noche y me dice que no le haga caso a mi mami”, se le
pregunta que si recuadra cuando que le agarro su colita y sus
pompis? y el menor se queda callado por uno segundos y después
dice; es en la noche y que el llora; por lo que no habiendo nada
más por adelantar se da por concluida la presente diligencia, en vía
de fe ministerial de un menor ofendido y declaración del mismo y
firmando de conformidad los que en ella participaron; Y se
estampas las huellas de ambos pulgares del menor para su debida
y legal constancia ...”-----

Declaración la contenida en la diligencia de mérito, que se valora de conformidad con lo dispuesto por el artículo 266 del Enjuiciamiento Penal Estatal, por reunir los requisitos legales para el efecto y que se refiere a hechos de un delito diverso por el que el inculpado se encuentra formalmente preso, razón de ello, por la que no obstante que el Juzgador sí la enlistó en el material probatorio, el recurrente no lo hizo, es decir, no la incluyó en su



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

escrito de agravios, de manera que al no ser pertinente ni dirigida al análisis de esta causa, se omite hacer pronunciamiento en torno a la misma.-----

Igual situación ocurre en lo que concierne a la diligencia de fe ministerial de la constitución física de un menor de edad ofendido y declaración del mismo que enseguida se transcribe:-----

“...En ***** , Jalisco, siendo las 16:10 dieciséis horas con diez minutos del día 07 siete del mes de Julio del año 2014 dos mil catorce, el suscrito Agente del Ministerio Público Licenciado ***** , en unión del Secretario Licenciado ***** , con quién legalmente se actúa y da fe; procedí a dar fe ministerial de la constitución física de un menor de edad de nombre *****
***** , el cual se encuentra presente en estos momentos en el interior del local que ocupa esta fiscalía, siendo acompañado por su madre ***** , de generales conocidas dentro de la indagatoria, así mismo se hace constar que se encuentra presenta la licenciada en ***** , cual se identifica ante el suscrito con una credencial expedida por el Ayuntamiento de ***** , con numero ***** , así como su cedula profesional numero ***** , documentos que contienen una fotografía a color que concuerda con las características de la presente, lo cual conforme al artículo 115 del código de Procedimientos penales se procede a realizar la presenta diligencia y se da fe que el menor ofendido tiene una edad aproximada a ***** años de edad, de ***** , la cual viste; una playera tipo polo, en color rojo con líneas horizontales en color blanco con unos círculos en el pecho, pantalón de mezclilla color azul bajito, calza zapato tipo tenis en color blanco; tiene un ***** y otro ***** , y que a simple vista NO presenta lesiones visibles; acto continuo se precede a tomarle declaración al menor con auxilio de la licenciada en ***** , la cual hace las siguientes preguntas; 1.- sabes cómo te llamas? y el menor responde.-



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

***** , cuántos años tienes? y el menor responde “NO SE”, se le pregunta por los nombres de sus papas, a lo que el menor no responde a la pregunta y voltee a ver a su mamá comentándole que quiere su caballo , el cual es un juguete de plástico que carga con el, acto continuo se pone al caballo sobre la mesa del interrogatorio y se le pregunta si sabe donde están los ojos del caballo, el menor responde tocando la figura del caballo en la cara, se le pregunta a que juega con su papi y el menor responde que su papi le pega”, se le pregunta que por que le pega y el menor responde “porque me porto mal” agachando la cabeza cada que se le cuestiona por su “papi” se le pregunta si su papi le da besos y el menor responde que “SI” se le pregunta si sabe en donde tiene las pompis el caballo y el menor con su mano derecha toca la parte trasera del juguete, se le pregunta se sabe en donde tiene sus pompis, y el menor con sus manos se toca sus “nalgas” se le pregunta que si su papi le toca sus pompis y el menor tocándose con sus dos manitas se toca su sexo y dice; “me aprieta aquí” se le pregunta que más le hace su papi hay. y el menor responde que “me lo aprieta” acto continuo el suscrito opone su mano derecha en las pompis del caballo y el menor agarrando el dedo meñique del suscrito dice; “con este me agarra en mis pompis” y me hace así” con su manita toca la parte trasera de la figura de plástico, se le pregunta si recuerda cuando su papi le hizo eso y el menor responde “ en la noche”; por lo que no habiendo nada más por adelantar se da por concluida la presente diligencia, en vía de fe ministerial de un menor ofendido y declaración del mismo, y firmando de conformidad los que en ella participaron Y se estampas las huellas de ambos pulgares del menor para su debida y legal constancia”...-----

Once fotografías impresas a color de una casa –habitación en las que, algunas ocasiones se vislumbran niños menores de edad y de donde se aprecia que efectivamente cuenta con un portón y carece de escalera externa o independiente para la segunda planta, observación que se comentó con anterioridad.-----

Imágenes que acorde al numeral 260 de la Ley Adjetiva Penal del Estado, son merecedoras de valor probatorio de indicio.-----



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

Oficio ***** , suscrito por el
***** , Médico perito Oficial adscrito al
Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Delegación Regional
Altos Sur, área Médico Legal, mediante el que se emite resultado
de examen ginecológico practicado a ***** ,
en el que se dedujo lo
siguiente:-----

“... Es púber, Su edad clínica probable oscila entre los
***** , más cerca de la primera que de la
segunda; NO presenta signos y/o síntomas de embarazo; SI
presenta signos y/o síntomas de enfermedad de transmisión
sexual; SI presenta huellas de desfloramiento, con más de 8 días
de evolución; NO presenta huellas de violencia física externa
recientes; SI presenta signos de copula (coito) anal. Nota: La
afectación psicológica es evidente, por lo que se sugiere valoración
tratamiento por dicha
especialidad....”.-----

Dictamen al que de conformidad con los artículos 220 y 221 del
Enjuiciamiento Penal del Estado de Jalisco, es de dársele valor
pleno, al tenor de lo previsto por el artículo 268 del Cuerpo Legal
invocado, al haber sido efectuado por un especialista en la materia
y con el que claramente se advierte que la misma se encuentra
desflorada con más de 08 ocho días de evolución, así como que
presenta huellas de coito anal, lamentablemente no aporta indicio
relativo a si fue consentido ello ó
no.-----

Los oficios números ***** y
***** , suscritos por el
***** , Médico perito Oficial adscrito al
Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Delegación Regional



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

Altos Sur, área Médico Legal, mediante el que se emite resultado de examen andrológico practicado a los menores identificados como ***** de ***** y ***** de ***** años; de los cuales se omite su transcripción y estudio ya que no formaron parte de los agravios en esta Segunda Instancia.-----

Oficio número ***** suscrito por el jefe de grupo de la Policía Investigadora, de ***** , Jalisco, Licenciado ***** y los policías investigadores ***** , mediante el cual rinden informe de investigación, habiendo detenido a las 22:00 veintidós horas del día 07 siete de Julio del año 2014 dos mil catorce, al C. ***** , previo señalamiento que realizó en su contra

***** ,-----

Instrumental de actuaciones que acorde al numeral 260 del Enjuiciamiento Penal del Estado, es merecedora de valor probatorio de indicio, siendo eficaz para acreditar la forma en que fue detenido el indiciado.-----

Declaración ministerial de ***** , quien dijo:

“... Que en relación a los hechos por los cuales me encuentro detenido y de la acusaciones que hacen en mi contra mi esposa



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

***** y
enterado de la totalidad de diligencias y los dictámenes que obran dentro de la presente averiguación Previa, manifiesto que la noche en que la amarré , **días anteriores ella me había comentado que era como una fantasía para ella que un día yo la amarrara a la cama, entonces estábamos el domingo 06 seis de Julio del presente año que anduvimos dando la vuelta ella y yo solos, porque los niños estaban con mi suegra desde el sábado que ella se los dejó, y no me dejó verlos sin entender o saber yo el porqué, y ya por la tarde del domingo**
***** mi esposa me recordó que desde cuando se le había antojado una bebida conocida como “pitufu” a lo que yo le prepuse que yo ponía el vodka si ella pagaba los “boosts” que son las bebidas azules que se le pone, y ella aceptó, por lo que compramos las cosa en la tienda
***** , y ya le dije que si quería que nos los tomáramos dando la vuelta en la camioneta, y ella me dijo que no que mejor en la casa nos pusiéramos cómodos, y ya nos fuimos a la casa a donde llegamos como a eso de las ocho o nueve de la noche y ya nos metimos los dos , y **yo empecé a preparar las bebidas mientras ella se puso en ropa interior en la recamara y ya empezamos a tomar primero viendo la tele, y luego ella me sacó el tema de que si ya nos casábamos por la iglesia para empezar a buscar padrinos, y ya entre platicas la empecé a besar, y ya en el momento a mí se me ocurrió cumplirle su fantasía de amarrarla a la cama por lo que sin decirle nada busque con que amarrarla , y tomé un lazo de las cortinas de la cochera , y le amarré una mano, y luego busque con que amarrarle la otra mano , y encontré un trozo de cable de bocinas con el cual le amarré la otra mano , pero de hecho quedo floja , incluso ella hasta burlándose se zafó una mano y me dijo que “qué bien amarraba”, por lo cual la volví a amarara, y ya la empecé a besar y le dije que como le gustaría que le hiciera el sexo si por adelante o por detrás, a lo que ella me dijo “no espérate”, y yo si le insistí pero ella no quiso , y nada más la estuve tocando desnudos, y nada más le estuve frotando mi pene contra su vagina, pero no se lo metí , ya que siempre jugábamos así y nunca pensé que eso le fuera a molestar, pero nunca la penetré ni paso nada más , y bromeando si le dije que si quería que le desamarrara se tenía que tomar todo el vodka y ella “me decía que ya andaba “peda”, y ya no quiso tomar y de todos modos la desamarré y me terminé el resto del vodka, y luego ella me dijo “abrázame” que porque sentía mucho frío y ya la abracé , y nos quedamos acostados, y si es cierto que en la madrugada me llegó un mensaje que decía algo así de “”como ves**



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

***** me tiene
**amarrada”, que yo tomé como una broma, y ya nos quedamos
dormidos y amaneció** , y le di su beso como de costumbre y me
despidió diciéndome “que te vaya bien , te amo”, y me fui a trabajar
normal, y de lo que dice que yo en seis ocasiones la he penetrado
a la fuerza por el ano, esto no es cierto, ya que si hemos tenido
relaciones sexuales por el ano, pero porque hace como un año ella
misma comenzó con esa inquietud, y al estar teniendo relaciones
se dieron las cosas y ella quiso que le metiera mi pene por el ano,
pero que poco a poquito, y eso hice, y sin han sido varias las
veces que se lo he metido por el ano, pero todas las veces con su
consentimiento, ya que nunca la he obligado a nada, y de lo que
dice de nuestros hijos, yo he jugado con los dos, es decir con

***** y
***** ,

manifiesto que si juego con ellos, pero a lo más que llego es a
darles nalgadas, tanto de cariño como de castigo, pero nunca les
he pellizado sus nalgas, ni les he tocado su nao ni su pena, más
que lo normal cuando les cambio de pañal, y nada más juego con
ellos normal, pero nunca manoseándolos ni tocándolos, y a veces
les doy besos pero en el cuello por hacerles cosquillas sobre todo a
***** , o a
veces en el cachete, pero nunca en la boca, y si reconozco que si
he sido un poco duro con los niños cuando no recogen sus
juguetes o hacen travesuras y los regaño y les doy de nalgadas, o
cuando decían groserías les pegaba con mi mano en su boquita,
pero lo normal, sin intención de manosearlos, y lo cual hago
porque a mi esposa casi no le hacen caso y yo soy el que tengo
que regañarlos y por eso quedo como el “ogro” con los niños, y a
lo mejor por eso dicen que me tienen miedo, y por eso me gustaría
si se puede que se les haga una valoración psicológica tanto a mi
esposa como a mis dos hijos porque no se me hace justo eso que
dicen de mí, y las acusaciones que hacen en mi contra ...”-----

Declaración que no puede ser considerada como confesión, al no
reunir los extremos de los artículos 193 y 194 del Código Procesal
Penal del Estado, dado que no reconocer haber tenido cópula con
su esposa sin el consentimiento de ella y, aún cuando acepta que
sí amarró a la ofendida a la cama, también refiere que no lo hizo su
capricho, sino que hubo acuerdo de los dos; luego, se reproducen
las observaciones anotadas al momento de valorar la declaración
de la ofendida, para evitar múltiples repeticiones.-----



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

Se cuenta también con la declaración preparatoria del inculpado y el resultado del interrogatorio al que fue sometido de las cuales se advierte que refirió lo siguiente: -----

“... Si estoy de acuerdo con la declaración que rendí ante el Agente del Ministerio Público, y quisiera agregar que el viernes pasado salí de trabajar y llegué a la casa, mi suegra estaba enferma y mi hermano recién operado, le propuse ir a verlos y al llegar de la casa de con mi suegra, se negó a que se fueran lo niños conmigo, ellos se querían ir conmigo pero ella me lo impidió, a mí se me hizo raro y le pregunté que qué es lo que pasaba, y solo los trataba de bajar a la fuerza y al más chico de nombre ***** , lo convenció diciéndole si se bajaba le compraba unos caballitos, y accedió, pero el mas grande empezó a llorar porque quería irse conmigo, y lo agarró a la fuerza al bajarlo y yo igual, porque hacía eso, y solo me decía “cállate imbécil ya me di cuenta”, yo le contesté “de que”, y me dijo “no te hagas el menso” y sacó al niño de la camioneta y tenía al niño en la calle, llorando por que quería irse conmigo, yo accedí por que estaba haciéndose un borlote y se quedó mi niño con ella, y el más grande se quedó llorando por que se quería ir conmigo, se me hizo raro pero yo imaginé, porque anteriormente me juzgaba que yo andaba con otro persona, y no quise hacer borlote porque no me gusta hacer borlote con mis niños y menos en mi casa, me fui con mi hermano, regresé por ella, llegamos a la casa y como si no hubiera pasado nada, no moví el tema por mis niños que estaban presentes, amaneció el sábado, salí de trabajar y me los llevé a mi esposa y mis hijos e iba también una amiga a comer al ***** , de ahí pasamos la tarde rumbo por la ***** , y de ahí regresamos a con su mamá, se hizo noche y ***** accedió porque se quedaran los niños con su mamá ***** , nos fuimos para la casa, llegó el domingo amanecimos y yo le movía de ir por los niños, pero ella me pedía un día como pareja y yo acepté, por nuestra relación mejorara, de ahí estuvimos solos, y pasó lo que ya declaré ante el Ministerio Público, le cumplí la fantasía de amarrarla, y el lunes cuando llegué de trabajar, la casa estaba sola, y apenas iba entrar, tocaron mi puerta un judicial y me preguntaron que si la troca era mía con la que yo llegué, que si tenia comprobante que era mía, le dije que sí, salí y me arrestaron, y no entendí nada el porque me acusaban de algo que no, si yo nunca abusé de mi esposa y mucho menos de mis dos hijos que son todo para mí...”:-----



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

Acto seguido, el inculpado de mérito fue interrogado por el Defensor Particular arrojando dicha diligencia lo siguiente:

“... A LA PRIMERA.- Que diga mi defenso por qué si usted en sus declaraciones niega las imputaciones que hace en su contra la denunciante ***** , fue que ésta lo denunció penalmente.- APROBADA CONTESTO.- Por que desde hace algunos meses, ***** siempre me celaba, con que yo andaba con mujeres, incluso me achacaba que andaba con una casada, y siempre le pedía pruebas y después de la discusión al rato se contentaba, y me pedía disculpas que no volvía a dudar de mi, siempre había el celo de si traía yo mi celular, que ya me andaba mensajeando con alguien, o que andaba con otras, incluso lo mas próximo fue el viernes, del estar bien, que íbamos a la casa de su mama ***** , yo quise ir con mi hermano a visitarlo por que recién lo habían operado, y al quererme llevar los niños ***** me los negaba, y me sacaba temas de que no por imbécil y que por cochino, yo pensaba que era uno de sus celos como siempre, y le comenté porque otra vez y ahora ahí en la calle, lo cual me detuve porque siempre lo hace delante de mis hijos, haciéndome quedar mal con ellos, y prefería aguantarme el coraje y ***** me amenazo que se las iba a pagar, casi siempre cuando discutíamos ***** me decía que si algún día me cachaba, que no me la iba acabar. O que si le pegaba alguna enfermedad, siempre que estábamos discutiendo era cuando en el momento que más tranquilos estábamos, se enfurecía y era algo que no podía controlar, que esperaba mejor a que se calmara para poder hablar con ella, yo digo que por eso me acusa de esto, porque desde tiempo que trae que ando con putas y con eso.----- A LA SEGUNDA. - Que diga mi defenso si el día domingo seis de julio del presente año, fecha en que supuestamente sucedieron los hechos que se investigan, usted tuvo relaciones sexuales con su esposa ***** .- APROBADA CONTESTO.- Si, por la mañana de ese día, andábamos todo bien.-----A LA TERCERA.- Que diga mi defenso si usted ha forzado a su esposa ***** a tener relaciones sexuales o la ha penetrado en contra de su voluntad.- APROBADA CONTESTO.- No, siempre ha sido con consentimiento de los dos.----- A LA CUARTA.- Que diga mi defenso quien de los dos, es decir, usted ó la presunta ofendida propuso que ingirieran bebidas embriagantes



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

el día seis de julio de este año, fecha en que sucedieron los hechos que se investigan.- APROBADA CONTESTO.- Desde antes ***** me había comentado que tenía ganas de tomarse unos pitufos, y yo el día domingo aprovechando que estábamos solos le propuse que si ella ponía los boost para tomarnos unos, ella acepto y fuimos al Aurrerá, y le propuse que si quería que nos los tomáramos dando la vuelta en la camioneta, y ella me comento que en la casa para estar cómodos.----- A LA QUINTA.- Que diga mi defenso el motivo del día de los hechos, usted amarró a la cama a la denunciante.- APROBADA CONTESTO.- Desde hace unos meses me había comentado ***** , que su fantasía sería si un día yo la amarrara, aprovechando la ocasión que mis hijos se encontraban con mi suegra, decidí hacerlo el domingo y al momento que estábamos los dos.-----
-----A LA SEXTA.- Que diga mi defenso si su esposa ***** opuso algún tipo de resistencia al momento de que usted la estaba amarrando a la cama.- APROBADA CONTESTO.- No, al contrario, cuando la amarré la segunda mano, se safó y se burló diciendo que qué bien amarraba y yo la amarré y pensé que todo estaba bien.----- A LA SÉPTIMA.- Que diga mi defenso si usted recuerda por cuánto tiempo tuvo amarrada a la cama a su esposa *****.- APROBADA CONTESTO.- Si, por mucho cinco minutos, en cuanto me dijo que la soltara porque le calaba la mano, yo la solté.----- A LA OCTAVA.- Que diga mi defenso si durante el tiempo que la denunciante ***** estuvo amarrada, pidió algún tipo de auxilio.- APROBADA CONTESTO.- No, de haberlo hecho se hubiera escuchado fácilmente por que se escucha todo por el lado de arriba, en la segunda casa, todo estaba bien entre los dos.----- A LA NOVENA.- Que diga mi defenso ya que refiere en su respuesta anterior, que todo se hubiera escuchado fácilmente a la segunda casa, que diga si dicha casa se encuentra habitada.- APROBADA CONTESTO.- Sí, se encuentra una prima hermana mía con su marido, mi prima se llama ***** y su marido ***** pero no sé los apelativos, y dos niños también de nombre ***** y a la niña siempre le decían ***** , pero no recuerdo su nombre en estos momentos.-----LA DÉCIMA.- Que diga mi defenso si durante el tiempo que su esposa ***** estuvo amarrada, usted la penetró.- APROBADA CONTESTO.- No, solo le pregunté que por dónde quería hacerlo, por el ano ó por la vagina, y ella me comentó que no, que me esperara, me bajó los ánimos y la



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

desamarré.-----A LA DÉCIMA PRIMERA.- Que diga mi defenso si usted en algún momento se aprovechó que la denunciante ***** estuviera amarrada para ejecutar sobre ella algún acto sexual.- APROBADA CONTESTO.- No, ella podía safarse fácilmente, los hilos con los que la amarré estaba flojos.-----A LA DECIMA SEGUNDA.- Que diga mi defenso que sucedió después de que desató a su esposa de la cama.- APROBADA CONTESTO.- ***** me dijo que sentía mucho frío, y que la abrazara, y nos acostamos a dormir.----- A LA DÉCIMA TERCERA.- Que diga mi defenso si su esposa ***** en algún momento le reprochó el hecho de que usted la haya amarrado a la cama.- APROBADA CONTESTO.- No, todo estuvo bien entre ella y yo en todo momento, no entiendo el por qué las razones de la denuncia si todo estuvo bien.-----A LA DÉCIMA CUARTA.- Que diga mi defenso toda vez que refiere en su respuesta a la primera pregunta, que usted considera el motivo de la denuncia interpuesta por la C. ***** , se debe a problemas de pareja, que nos explique por qué motivo usted considera eso.- APROBADA CONTESTO.- Por que siempre cuando estábamos teniendo relaciones sexuales me sacaba temas de que yo andaba con putas ó con señoras casadas, no había momento que aguantara mucho rato tranquila sin sacarme ese tema, ya sea que estuviera yo en el celular siempre se enfurecía, y no se podía ni hablar con ella, hasta que después se le pasaba el enojo y me pedía disculpas. Incluso lo del viernes lo tomé el enojo de no dejarme a los niños que era por eso, porque me achacaba mujeres y aunque yo le pedía que fuéramos con las personas para comprobarlo, nunca accedía. El jueves pasado me visito a la cárcel, y me decía que iba retirar la denuncia, porque pensaba que esto era solo de días, donde vio que era algo mas grave, que por eso fue a verme.----- A LA DÉCIMA QUINTA.- Que diga mi defenso, en base a lo que ha venido respondiendo, si usted considera capaz a la C. ***** de denunciarlo a usted simplemente por perjudicarlo.- APROBADA CONTESTO.- Sí, por que ella ya me había amenazado siempre que sacaba tema de las mujeres que supuestamente yo andaba con ellas, incluso llegó al extremo de un día darme una cachetada, y las amenazas consistían en que si ella se daba cuenta que yo andaba con mujeres se la iba a pagar, y yo veo que esto todo es por su celos, porque cuando se enoja no se mide, no entiende de razones...”:------



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

Versión que no aporta indicio de que en la noche de los hechos, hubiese impuesto cópula sin consentimiento a la aquí denunciante, por lo que tales versiones no purgan la deficiencia que sostiene este fallo.-----

De la misma forma se allegaron las testimoniales de ***** y de ***** , de cuyas diligencias se desprende que la primera de ellas señaló lo siguiente: -----

“... yo tengo siempre tiempo de conocerlo a ***** , pues incluso que la visitábamos siempre me comentaba que tenía dudas de ***** , que a lo mejor la estaba engañando, incluso ***** me preguntaba a mí que si yo no notaba algo raro de mi esposo, que porque ***** decía de ***** sospechaba que andaba con mujeres, ahí en su mismo trabajo, mi esposo y ***** son compañeros de trabajo, y yo no notaba nada raro, se me hacia raro los comentarios de ***** , yo no veía cosas diferentes de ***** ni de mi esposo, y también me llegó a comentar ***** que estaba preparando todo para dejarlo, creo que estaba esperando tener pruebas, para saber que ***** la estaba engañando, incluso el sábado que viene siendo el cinco de julio- nos visitaron ***** , ***** y sus niños, entonces nosotros no notamos nada raro ni en ***** ni en ***** tampoco en sus niños, incluso los niños se veían felices con sus papá, por que yo los veía que corrían con ***** , en ***** tampoco no noté nada raro, llegaron los dos contentos juntos con sus niños, y a mí me parecía raro que estuviera comentando esas cosas de ***** y que lo estuviera engañando, ó sea a veces en las pláticas la notaba rara en su forma de comportamiento, de hecho nosotros conocemos a mi esposo ***** y a ***** , y tienen tiempo trabajando los dos juntos, de hecho esas mismas pláticas ***** las comentaba con las esposas de sus amigos, comentaban lo



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

mismo de los celos de ***** con ***** , y de hecho cuando ***** nos acompañó a ver a ***** , yo les estaba comentando desde cuando había notado eso con los niños, de las cosas raras que empezaba a manosear a los niños, yo le pregunté que desde cuándo notó que ***** manoseaba a los niños, y me dijo que de un año para acá, entonces a mí se me hizo raro que qué madre va estar soportando que de un año para acá el padre esté manoseando a sus hijos....”.-----

Posterior a ello, la testigo de mérito fue interrogada por la Defensa Particular del inculpado, arrojando dicha diligencia los siguientes resultados: -----

“... A LA PRIMERA.- Que diga la testigo toda vez que refiere que la ofendida tenía problemas de pareja a causa de los celos que tenía con el indiciado ***** , que nos indique de qué manera usted se percataba de esto.- APROBADA CONTESTO.- Siempre cuando la visitábamos a ***** , ella me comentaba que quería checar que viejas mandaran mensajes, de hecho me decía que yo me pusiera a checar eso, porque me decía que ella sí creía que ***** la estaba engañando. De hecho le checaba mucho el celular, haber quien le hablaba o quien le mensajeaba, de hecho su trabajo es en una mueblería que vende muebles, tiene que estar contactándose con la gente, tiene que entregar muebles, hacer contratos de hecho ***** era ***** , después fue ***** . Si alguna clienta le mandaba algún mensaje para alguna pregunta de algo, ***** lo tomaba como celos, empezaba a pelear con ***** que quién era, que porque le mandaba mensajes ó cosas así.-----

A LA SEGUNDA.- Que diga la testigo ya que refiere que la ofendida le comentó estar preparando las pruebas para dejar al indiciado ***** , que explique a qué se refiere con estar preparando las pruebas APROBADA CONTESTO.- A mí me comentó que quería dejar todo listo, como si debía para sus drogas, porque no sabía cuando lo dejaba, pero se refería a dejar todo listo de sus drogas que debía, incluso tenía un bazar y me dijo que quería entregarlo, para hacer cuentas de lo que debían porque sí lo quería dejar, incluso yo le pregunté que por qué, y me dijo que



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

por lo mismo, que desconfiaba de sus mismas clientas que lo estaba engañando, tenía muchos celos.----- A LA TERCERA.-

Que diga la testigo si usted en base a la relación que ha tenido con la presunta ofendida ***** , la considera capaz de hacer esta denuncia por los problemas personales que ha venido teniendo con el indiciado.- APROBADA CONTESTO.- Por lo celos sí la creo capaz de todo eso...".-----

Mientras que la testigo ***** , señaló lo que a continuación se transcribe: -----

“...yo conozco a ***** y ***** , ya que ***** es mi primo hermano, hace tres meses yo llegé a vivir en la parte de arriba de la casa de ellos, y desde ahí empecé a convivir mucho con ***** y ***** , en un principio ***** tenía celos hasta de mí, con mi propio primo hermano, y ya yo hablé con ***** y le dije que nada que ver, que era mi primo, y de ahí yo salí con ***** y ***** varias veces a reuniones familiares, y me tocó presenciar varias escenas de celos que le hizo ***** a ***** en las reuniones, si traía el celular ***** , ***** le preguntaba que a quién le mandaba mensajes Ó con quién estaba hablando, pero en cambio ***** se encerraba en la camioneta de ***** hablar por teléfono por horas, y había veces que llegaba ***** de trabajar y estaba en la casa de ellos, porque mis dos hijos son casi de la edad de sus hijos, mis hijos tienen ***** , y convivían mucho con ***** , incluso se los dejé para que Él me los cuidara varias veces, y ***** se molestaba, y Ésta me platicaba que en las noches cuando se dormía ***** ***** le revisaba el celular, incluso lo mando investigar con un compañero de trabajo, que porque ***** quería tener pruebas de que ***** era infiel, como de hace un mes para acá ***** empezó muy rara, como yo vivo en la parte de arriba todo se escucha, si los niños lloran ó si se pelan todo se escucha para mi casa, y yo llegué a escuchar varias discusiones donde ***** le reclamaba a ***** por celos, le decía que



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

el día que ella lo cachara con otra no se la iba acabar, y que tuviera mucho cuidado con lo que estaba haciendo porque ***** ya lo estaba cuidando, y el día domingo seis de julio yo estuve en mi casa todo el día, y ***** subió por la mañana prender el boiler, porque compartimos el boiler para las dos, nada más lo prendió y se bajó, y en la tarde como a las ocho de la noche ó poquito antes subió ***** a apagar el boiler, y nos preguntó a mi marido y a mí que sabíamos la hora de la última función del circo, yo le dije que no sabía, y mi marido le dijo que la última era a las ocho, y se bajó y se fue por que iban a ir al circo ***** y ***** , y transcurrido media hora cuando mucho cuando regresaron, yo le mande un whats apps a ***** preguntando que si habían alcanzado función, y me respondió que no, que mejor se iban a tomar unos pitufos, y llegaron ellos a la casa y yo estaba dando de cenar y mi estufa queda en las puertas escalera, al bajar la escalera esta la puerta de ellos para entrar a su casa, y también está la cochera donde ***** guardaba su camioneta, cuando ellos llegaron yo escuché las risas hasta arriba, bajé a la tienda y se escuchaba la televisión prendida, pero no se escuchaban discusiones ni mucho menos, y como ***** refiere en su declaración que pidió ayuda v que gritó, no es verdad, porque si así hubiera sido mi marido Y yo hubiéramos escuchado, todo se escucha para arriba, ni mi marido ni yo escuchamos ruido extraño ni gritos ni mucho menos, como quince días antes de que ***** pusiera la demanda, me pidió que la acompañara a llevar a sus hijos con una psicóloga, pero ***** me decía que por que sus niños eran imperativos, y yo la acompañaba con la Psicóloga y yo cuidaba a un niño mientras ella entraba con el otro, y después los cambiaba, incluso la llegué acompañar a llevar a los niños con el Doctor, pero no me dejaba entrar con ellos, y en una ocasión yo iba bajando mis escaleras y estaba la puerta de ellos entre abiertas, ***** había llegado a comer, y alcancé a escuchar que ***** le reclamaba sobre el FACE, le decía que si no que lo había borrado, que en el face tenía puras amigas, que cuál de todas era su amante, y de lo que refiere en su declaración que yo le dije que mi papá había abusado de mí, yo jamás le comenté de mi vida privada, ***** me tenia confianza y me platicaba sus cosas, lo único que supo ella de mi vida privada fue un pleito que tuve con mi marido, en el cual yo llamé a la policía, pero a la hora de la hora no me animé a que se lo llevara y no salí, y ***** cuando se enteró de eso, me dijo que para que hacia tanto argüende, que ni el adulterio ni la difamación



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

eran delitos aquí en Jalisco, y a mí me consta que era demasiado celosa con ***** , ahora que está ***** detenido, ***** llevó a sus niños a la casa donde vivía con ***** , y yo escuché que los niños estaban llorando, estaban buscando a su papa, que lo querían ver y lo buscaron por la casa, incluso el niños mas grande llamado ***** le dijo a ***** que a ella no la quería, que quería a su papá, y desde ese día ya no los ha vuelto llevar a la casa, y el día domingo ***** me mandó un whats aaps, diciéndome ***** me amarro”, pero era como si me estuviera chismeando nada más, de hecho no borre el whats apps de mi celular, pero si hubiera pedido ayuda como ella dice, hubiéramos escuchado, yo el whats aaps lo vi una semana después de que me lo mandó, por que no tenía saldo en mi celular y no podía entrar al Internet.....”-----

Igualmente, la citada declarante fue interrogada por la Defensa del implicado, arrojando dicha diligencia lo siguiente:

“.... A LA PRIMERA.- Que diga la testigo toda vez que la denunciante ***** , en su declaración refiere que usted le comentó que las violaciones se daban en la familia del INCULPADO ***** , si esto es cierto.- APROBADA CONTESTO.- No es cierto, ya jamás le comenté nada de eso.-----A LA SEGUNDA.- Que diga la testigo toda vez que refiere que sus niños y los de el indiciado ***** conviven mucho, si usted ha notado comportamientos extraños en los menores.- APROBADA CONTESTO.- Ninguno.-----A LA TERCERA.- Que diga la testigo toda vez que refiere que el indiciado y la ofendida han venido teniendo problemas de pareja a causa de celos, si usted considera a ***** capaz de haber interpuesto la denuncia por ese motivo.- APROBADA CONTESTO.- Sí, porque de hecho ***** me comentó que cuando ella estaba más chica se cortaba las manos, yo pienso que ella tiene algún problema.----- A LA CUARTA.- Que diga la testigo si a partir del día domingo seis de julio del presente año, fecha en que sucedieron los hechos que se investigan, usted ha tenido contacto con la ofendida.- APROBADA CONTESTO.- Sí, por teléfono, y me dijo



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

que de qué parte estaba, si con ***** ó con ***** .-----A LA QUINTA.- Que diga la testigo en relación a su respuesta anterior, usted qué le contestó a ***** .- APROBADA CONTESTO.- Que no estaba de parte de ninguno de los dos, que yo quería que esto se solucionara con la verdad...”.-----

Personas éstas que comparecieron a pronunciarse respecto de circunstancias distintas a la materia de esclarecimiento, como lo fueron que la ofendida es excesivamente celosa, lo cual no se vincula con el objeto de la litis; siendo que la última de las citadas es un testigo clave en el esclarecimiento de los presentes acontecimientos dado que, es la persona que vive en la segunda planta del domicilio de la ofendida y quien en torno los hechos manifiesta que el 06 día seis de julio pasado, se dio cuenta de que los protagonistas de la causa se encontraban tomando unos “pitufos” al parecer bebida de color azul e incluso, escuchó risas hasta arriba, que bajó a la tienda y vio la televisión encendida y no se dio cuenta de discusión alguna, que en efecto recibió un whats apps donde le decía: “***** ***** me amarró” expresión que la testigo refiere y que tampoco constituye solicitud de ayuda alguna, denotándose que la ofendida no aportó probanza alguna para apoyar su dicho, pues como se dijo antes, no allegó el citado teléfono celular para verificar su contenido y la literalidad del mensaje enviado a la antes declarante. Criterio diverso al que tiene el apelante, quien reitera que este dicho no debe desvirtuar el señalamiento de la ofendida, porque a su juicio es una testigo de “coartada” que no manifiesta de momento a momento los actos externados por el indiciado.-----

Sin embargo, tampoco vienen a aportar dato útil que ayude a fortalecer el señalamiento de la ofendida; por lo que entonces, se



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

concluye que no existen datos de prueba suficientes para acceder a la solicitud ministerial de revocar el presente fallo.-----

Consiguientemente, se CONFIRMA el auto de LIBERTAD RESERVADA que decretó el Natural por encontrarse apegado a Derecho.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado además en lo dispuesto por los artículos 70, 316, 317 y relativos del Enjuiciamiento Penal Local, se resuelve conforme a las siguientes:

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- Se CONFIRMA la resolución de fecha 15 quince de Julio del año en curso, pronunciada por el Ciudadano Juez Mixto del Décimo Noveno Partido Judicial, con sede en Jalostotitlán, Jalisco, dentro del expediente número 101/2014, mediante la cual se decretó AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR a favor de ***** , por no acreditarse la materialidad del delito de VIOLACIÓN, cometido en perjuicio de ***** y por ende menos aún su probable responsabilidad. Lo que se entiende en los términos del artículo 173 del Código Procesal Penal Local, sin perjuicio de que por datos posteriores de prueba se reactive la causa en contra del ya liberado.-----

SEGUNDA.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y con testimonio de la presente resolución, devuélvanse los autos al Juzgado de



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

origen y en su oportunidad, archívese el Toca como asunto
concluido.-----

Así lo resolvió por unanimidad la Sexta Sala del Supremo Tribunal
de Justicia del Estado de Jalisco, integrada por los Ciudadanos
Magistrados ***** en unión del Secretario de
Acuerdos Ciudadano ***** , quien autoriza y
da fe.-----

EARCH/MERB/gsr.

LA SECRETARIO DE ACUERDOS.



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

FIRMADO.- LIC. ***** EL SRIO. DE ACDOS.
LIC***** .----- RÚBRICAS.-----

"ES COPIA SIMPLE, QUE CERTIFICO CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, DE
DONDE SE COMPULSO Y SE EXPIDIÓ POR MANDATO JUDICIAL".- GUADALAJARA,
JALISCO, A 13 TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL
CATORCE.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Hidalgo No. 190 Zona Centro. Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100